



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO" (IMPLANDU).



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I y fracción III párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Jorge
[Firma]
[Firma]
[Firma]

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 2, fracciones II , III y V de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en la que considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno, así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa.

TERCERO. - Que en la construcción de una administración pública municipal eficiente y eficaz, se requiere crear áreas con funciones y técnicas autónomas de planificación que, bajo criterios y objetivos propongan programas y proyectos que deberá ejecutar la autoridad municipal y las organizaciones ciudadanas; aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO. - Que el crecimiento de las Ciudades y Villas requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere planes, programas y proyectos, en materia de Desarrollo Urbano, vialidad y sustentabilidad cuyo objeto principal es fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas municipales, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la participación ciudadana activa para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

QUINTO.- Que el actual Gobierno Municipal administración 2021-2024, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo en el eje 2 "Huimanguillo con Desarrollo Territorial Resiliente y Servicios Públicos Eficientes" establece la planeación del desarrollo urbano del municipio y en la línea de acción 2.1.1.27 del mismo eje rector, propone la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, con el fin de asegurar como objetivo principal la conducción del desarrollo urbano sustentable en forma permanente, lo que se concreta con la expedición del presente Acuerdo de creación.

SEXTO. - Que, con base en lo anterior, es procedente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, con autonomía administrativa, técnica y de gestión, encargado de realizar investigaciones, estudios de factibilidad en materia de desarrollo urbano, sobre aquellas acciones que el gobierno municipal se proponga ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo vigente del trienio que se disponga y programas de desarrollo urbano.

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y dentro de las dependencias del H. Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, ejerce principalmente funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las disposiciones fiscales que comprenden asuntos financieros y tributarios del Municipio; así como coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio, como lo señala la fracción XXI del citado numeral.

OCTAVO.- Que así mismo, conforme a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5517 del 22 de julio de 1996; se delegó al Ayuntamiento funciones catastrales establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, mismas que son ejercidas por los servidores públicos, que atento a sus nombramientos y tareas oficiales están adscritos en la Dirección de Finanzas; ello sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente Municipal o la dependencia que él acuerde. Por lo que, a fin de optimizar las funciones catastrales respectivas, se habrán de determinar oportunamente aquellas que actualmente ejerce la dirección de finanzas, que en su caso serían adscritas al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Huimanguillo.

NOVENO. - Que por la naturaleza de las funciones que el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo; básicamente debe realizar algunas de las funciones que actualmente tiene asignadas la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, VI, VII, IX y XXVIII y de la Ley Orgánica de los Municipios, como son:

- Formular programas de desarrollo urbano municipal;
- Elaborar planos reguladores de crecimiento urbano;
- Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- coordinarse para participar en la formulación de los planes, programas específicos y servicios públicos para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que proyecte para el municipio el gobierno del Estado;
- Así como planear, elaborar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento.

Funciones que se adscriben al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, Tabasco; mismo que por razón de su competencia actuará en estrecha coordinación con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Dirección de Finanzas por ser éstas las

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Unidades Administrativas que realizan funciones afines a las del objeto del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano en comento.

DECIMO. - Que, con la constitución del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, el Gobierno Municipal de Huimanguillo, se crea una instancia técnica especializada y consultiva, para estudiar, planear y diseñar acciones de desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 29, fracción XI; 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, cuyos titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el Titular de la Administración Pública Municipal, con las excepciones que prevé la Ley en mención. Que, en la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, éste estará orgánicamente circunscrito con dependencia jerárquica del Presidente como ente desconcentrado de la Administración pública municipal con autonomía administrativa y tiene coordinación con los servidores públicos del Ayuntamiento afines a su misión y objetivos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que aún de los esfuerzos realizados por funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno y sociedad civil en efectuar acciones en materia de planeación e investigación, nuestro municipio requiere un organismo con funciones específicas que instaure instrumentos acordes a la realidad y gestione recursos dirigidos al bienestar social y consolidar el desarrollo del territorio en materia de planeación en asentamientos humanos y planeación urbana.

DÉCIMO TERCERO. - Que en concordancia con lo considerado y a fin de concretar acciones realizadas en materia de planeación urbana, es pertinente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; como un ente público de análisis, consulta, reflexión e investigación cuya función en esencia, es ser un enlace entre las Autoridades Municipales y la comunidad para establecer criterios y proyectos de planeación del territorio municipal para un desarrollo sustentable con una visión a largo plazo.

En virtud de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos anteriormente enunciados, someto a su consideración el siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado del Municipio de Huimanguillo, con autonomía administrativa y técnica de gestión, denominado **“INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO”**, con domicilio en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones por ser órgano desconcentrado de la administración pública municipal, su titular depende del mando directo del Presidente Municipal.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU) para el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberá observar las siguientes disposiciones:

- I. Del Ayuntamiento;
- II. Del Presidente Municipal;
- III. Del Plan Municipal de Desarrollo y
- IV. De las disposiciones respecto al acceso a la información

Artículo 3.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLANDU contará con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección;
- III. Cuerpo administrativo y Técnico; y
- IV. Comisiones y Grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del IMPLANDU, así como la elaboración de proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el IMPLANDU.

La Junta directiva designará los representantes para cada Comisión o Grupo de Trabajo, quienes suscribirán un proyecto de dictamen de los asuntos encomendados.

Joseph

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Artículo 4.- Las dependencias de la administración pública municipal deben entregar en tiempo y forma la información que se les solicite para el cumplimiento de los fines del IMPLANDU.

Artículo 5.- Son atribuciones de IMPLANDU:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Huimanguillo;
- II. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de Planeación Urbana, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, a fin de cuidar su conservación;
- IV. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- V. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VI. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano;
- VII. Realizar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales; crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;
- VIII. En coordinación con la Dirección de Finanzas, generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal;
- IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales;
- X. Autorizar a la autoridad en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes.
- XII. Realizar una planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Establecer el ordenamiento sustentable del territorio municipal;
- XIV. Generar un desarrollo ordenado, seguro, resiliente, incluyente, equitativo y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal;
- XV. Promover la cultura de gobernanza urbana;
- XVI. Fomentar el derecho a la ciudad y de una ciudadanía responsable;
- XVII. Mejorar la prestación de servicios públicos;
- XVIII. Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades;
- XIX. Impulsar y activar a nivel local la implementación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e instrumentar los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana que para el caso se establezca;
- XX. Implementar una estrategia financiera en la consecución de recursos que ayuden en la consolidación de proyectos urbanos-ambientales.
- XXI. Realizar, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales correspondientes, los estudios necesarios para proponer medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento el Sistema Municipal de Planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones municipales regule y promueva el ordenamiento ecológico del territorio, mediante la protección y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de recursos naturales; la cultura urbana, la seguridad, la resiliencia urbana y el derecho a la ciudad, la inclusión, equidad y el desarrollo social; fomente actividades económicas y competitivas; así como el ordenamiento sustentable de los asentamientos

Jose
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

humanos y del desarrollo urbano, teniendo como propósito la transformación de la realidad del municipio, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XXIII. La planeación del ordenamiento sustentable del territorio y del desarrollo urbano ordenado y sustentable que se formulará conforme a las medidas necesarias identificadas en el proceso para garantizar el orden territorial y urbano; la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población y demás atribuciones municipales, previstas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XXIV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y
- XXV. Las demás que le asignen el C. Presidente Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El IMPLANDU como ente jurídico para el debido cumplimiento de su misión, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Finanzas y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con las direcciones afines a sus funciones y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo (COPLADEMUN).

Artículo 7.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sus coordinaciones y las áreas de la Dirección de Finanzas, en lo que respecta a las funciones catastrales que realiza, deberán brindar la colaboración que el IMPLANDU requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 8.- Los estudios, programas y proyectos en materia de planeación urbana que elabore el IMPLANDU, deberán ser congruentes y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores.

Artículo 9.- El IMPLANDU contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos Aprobado por el Ayuntamiento; misma que en los términos de las disposiciones legales aplicables administrará directamente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "Jose" and initials "M2" and "X".

Artículo 10.- El IMPLANDU contará con una estructura orgánica mínima de:

I. Dirección;

I.1. Subdirecciones de:

- a) Administración.
- b) Planeación prospectiva
- c) Geo estadística e Informática
- d) Proyectos Urbanos.
- c) Movilidad

I.2. Jefaturas de Departamento.

Sus funciones se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

El Director del IMPLANDU, con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos subalternos del IMPLANDU.

Por necesidades del servicio a propuesta del Director, podrán crearse áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, emitida por la dependencia competente y así lo acuerde la Junta Directiva; en caso de ser procedente, se emitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.

Artículo 11.- Para ser titular del IMPLANDU, se requiere cumplir con el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o vecino del Municipio de Huimanguillo;
- II. Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero, Urbanista o carrera afín con la Planeación urbana, expedido por autoridad o institución de educación superior legalmente facultada;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia, mínimo de 5 años;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales u otros que dañen seriamente la buena fama del concepto público;
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Cabildo y de autoridades del Ayuntamiento;

Jonpe
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

- VII. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- VIII. Los que considere pertinentes la Junta Directiva para el mejor desempeño del cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- La administración del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, estará a cargo de un Director, quien será nombrado por el Presidente Municipal, de una terna que le proponga la Junta Directiva, en los términos indicados en los párrafos siguientes. El Director durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, sin perjuicio de ser removido por el ejercicio de sus funciones, por el Presidente Municipal en turno, por sí o solicitud de la Junta Directiva.

La terna a que se refiere el primer párrafo del presente artículo será integrada como sigue:

- a) Por una persona propuesta por los titulares de las dependencias referidas en la fracción III del artículo 18 del presente Acuerdo,
- b). Por una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta Directiva; y
- c). Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere la fracción VI del artículo 18.

Artículo 13.- El director del Instituto será el órgano ejecutivo de las decisiones de la Junta Directiva y tendrá la representación del mismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 14.- Son atribuciones del Director del IMPLANDU:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación urbana;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

- II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, para someterlos al conocimiento, estudio y aprobación del Ayuntamiento;
- III. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos municipales de desarrollo urbano en congruencia con los programas nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;
- IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del IMPLANDU, así como sus modificaciones para someterlo a su aprobación del Ayuntamiento;
- V. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, proyectos y programas que realice el IMPLANDU, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los proyectos de obra pública que proponga el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos;
- VII. Elaborar los programas de investigación técnica y de prospectiva, así como organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las acciones técnicas, científicas y políticas a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;
- IX. Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- X. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;
- XII. Localizar e inventariar las superficies baldías en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

aprovechamiento a través de programas y actividades que al efecto se instrumenten.

- XIII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a reserva ecológica;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes, por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XV. Asesorar a los servidores públicos del Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo y las políticas de Gobierno del mismo Ayuntamiento;
- XVI. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
- XVII. Coadyuvar en la elaboración del programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento;
- XVIII. Promover en la comunidad, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la realización de programas y proyectos para el uso racional y eficiente de agua y la utilización de tecnologías adecuadas para el tratamiento de aguas residuales;
- XIX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio en el Municipio, en términos del artículo 115, fracción V, inciso (h) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio prospectivo que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo integral;
- XXI. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y la Dirección de Catastro del Ejecutivo del Estado con el objeto de coadyuvar en la elaboración y actualización del sistema de información cartográfica municipal;

George
[Handwritten marks]
[Handwritten marks]
[Handwritten marks]

- XXII. Dar a conocer la información con que cuenta el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
- XXIII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicios necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en materia de planeación del desarrollo urbano municipal;
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que estimen necesarios;
- XXV. Proponer proyectos de desarrollo territorial y equipamiento urbano en el Municipio;
- XXVI. Realizar en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado, proyectos en materia de servicios de agua entubada, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana prospectiva; planeación del sistema carretero; mantener el equilibrio del medio ambiente y parques industriales;
- XXVII. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades públicas estatales, federales, municipales, instituciones de educación superior y organismos con funciones a fines de otras entidades de la república y del extranjero;
- XXVIII. Autorizar el programa operativo anual y administrar el personal a su cargo;
- XXIX. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;
- XXX. Realizar estudios prospectivos en planeación urbana
- XXXI. Las facultades a que se refieren las fracciones II, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XXV, y XXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta Directiva; y
- XXXII. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables, el Presidente Municipal y la Junta Directiva.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'M2' and 'R'.

Artículo 15.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del IMPLANDU serán ejecutadas por el Director, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este acuerdo y la que, en su caso, le sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 16.- El personal que requiera designarse para la realización de los fines del IMPLANDU, será reclutado, seleccionado y nombrado, en los términos de las áreas señaladas en el artículo 9 de este Acuerdo. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el Programa anual que apruebe respectivamente, la Junta Directiva y el Ayuntamiento. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine la Junta Directiva, podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 17.- Estará estrictamente prohibido al personal del IMPLANDU, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del órgano o sin autorización del Ayuntamiento, esta causal generará la suspensión de la relación laboral con el IMPLANDU.

Artículo 18.- Los servicios de información y consulta que preste el IMPLANDU a particulares y no requieren un estudio técnico, serán gratuitos, salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos.

En los demás casos se requerirá de la aprobación de la Junta Directiva.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 19.- La Junta Directiva es la máxima autoridad dentro del IMPLANDU, el Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, será el Presidente de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, pudiendo designar en su ausencia un Presidente sustituto con derecho a voz y voto que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente de la Junta Directiva tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones; sus integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento, previa convocatoria hacia diversos sectores, integrándose de forma equilibrada por los sectores público, social, económico y académico, considerando un total de 20 miembros, conformados de la siguiente manera:

George

[Handwritten signature]

142

[Handwritten mark]

I. Sector público, 5 miembros:

- a. Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- b. Presidente de la comisión de medio Ambiente y Protección Civil, con derecho a voz y voto;
- c. Presidente de la comisión de Obras y Asentamientos Humanos, con derecho a voz y voto;
- d. Presidente de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, con derecho a voz y voto; y
- e. Director del IMPLANDU, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto.

5 servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con derecho a voz y sin derecho a voto, que serán designados por el Presidente Municipal, pudiendo ser aquellos titulares cuyas áreas de competencia sean:

- a) Dirección de Programación;
- b) Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- c) Dirección de Fomento Económico Turismo;
- d) Dirección de Desarrollo, y
- e) Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

II. Sector social, 4 miembros:

- a. Colegios de Arquitectos, con derecho a voz y voto;
- b. Asociaciones de Ingenieros Civiles, con derecho a voz y voto;
- c. Profesionistas integrantes de Colegios o Asociaciones Profesionales, con derecho a voz y voto; y
- d. Representes de Organizaciones Civiles, con derecho a voz y voto.

III. Sector económico, 2 miembros:

- a. Organizaciones y/o asociaciones del sector económico, con derecho a voz y voto y
- b. Cámaras empresariales, con derecho a voz y voto.

IV. Sector académico y centros de investigación, 4 miembros:

- a. 2 miembros de instituciones académicas, con derecho a voz y voto y
- b. 2 miembros de centros de investigación, con derecho a voz y voto.

Los integrantes de los sectores social, económico, académico y centros de investigación, se considerarán consejeros ciudadanos. Todos los integrantes de la Junta directiva tendrán cargos honoríficos, y no contarán con remuneración alguna por su participación en dicho órgano de gobierno.

Los ciudadanos señalados en el párrafo anterior durarán en su cargo tres años y serán designados al inicio de cada Administración, con el fin de asegurar la

Jorge

H²

continuidad de las acciones de planeación, y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado de los miembros de la Junta Directiva, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad.

Se invitará a participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, atendándose a la naturaleza de los asuntos a tratar, a los titulares de las siguientes dependencias federales y estatales:

- I. Delegación, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Delegación, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- III. Delegación, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IV. Delegación, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
- V. Delegación del Instituto del Fondo Nacional la Vivienda de los Trabajadores;
- VI. Delegación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
- VII. Delegación, Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático
- IX. Secretaría de Movilidad;
- X. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- XII. Secretaría para el Desarrollo Energético;
- XIII. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad
- XIV. Secretaría de Turismo;
- XV. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- XVI. Instituto de Vivienda de Tabasco.

Jorge
H2
X

Los demás que por acuerdo de la Junta Directiva considere pertinente su inclusión. Los miembros de la Junta Directiva podrán designar suplentes que ejerzan funciones afines a las que se realizarán en éste, quienes deberán contar con capacidad de decisión, y entrarán en funciones en casos de ausencia del titular.

Artículo 20.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria cada trimestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del IMPLANDU o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva con derecho a voto, con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se pondrán a disposición de los miembros de la Junta Directiva, para su consulta, todos aquellos documentos, propuestas, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio IMPLANDU.

De toda sesión efectuada se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, así como de todos los participantes que intervienen en ella. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto y quedara en resguardo y custodia por el Director del IMPLANDU.

Artículo 22.- Serán facultades de la Junta Directiva.

- I. Elaborar su propia normatividad interna que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto;
- II. Aprobar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de egresos del IMPLANDU;
- III. Proponer al Presidente Municipal la terna para designar al Director del IMPLANDU; Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto; y
- IV. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los titulares de las unidades administrativas del IMPLANDU, en las materias a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de ser sometidas al H. Cabildo del Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:
- A large signature that appears to be "George".
- A scribble or signature below it.
- The initials "H2" and "X" further down.

- I. Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, su anteproyecto de presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con los Directores de Programación y de Finanzas;
- II. Dar las facilidades necesarias al Contralor Municipal, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del IMPLANDU;
- III. Programar el debido presupuesto a fin de ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo designado por la Junta Directiva que será invariablemente un Contador Público certificado independiente, e informar al Cabildo sobre los resultados y el dictamen de auditoría, incluyendo del mismo por medio escrito al Contralor Municipal; y
- IV. Designar al representante del IMPLANDU ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET).

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente acuerdo y las que le encomiende la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
- V. Certificar los acuerdos emitidos por la junta Directiva;
- VI. Convocar oportunamente a las sesiones de la Junta Directiva;
- VII. aprobar el orden del día a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- VIII. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
- IX. Someter ante el H. Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación los Proyectos de desarrollo territorial y urbano para su ejecución.

Artículo 25.- Son facultades del Secretario Técnico de la Junta Directiva:

Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]

- I. Apoyar a la Presidencia de la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones;
- III. Certificar los acuerdos emitidos por la Junta Directiva;
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones de la Presidencia de la Junta Directiva a las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Junta Directiva;
- VI. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la Junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
- VII. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema;
- VIII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- IX. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- X. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere la Junta Directiva, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos; y
- XI. Las demás que le señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 26.- El Director del IMPLANDU, las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación; Fomento Económico y Turismo; Desarrollo y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; como miembros de la Junta Directiva, formarán un grupo de trabajo de apoyo, que sesionará mensualmente coordinado por el Director del Instituto.

Podrán ser invitados a participar en el grupo de trabajo aquellos servidores públicos municipales que, por razón de sus atribuciones o funciones, sea necesaria su colaboración.

Este grupo de trabajo, tendrá como funciones, revisar los programas, proyectos, presupuestos y demás cuestiones administrativas que se sometan a su consideración, los cuales deben ser presentados para su análisis ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 27.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Jose' and initials 'Mr'.

y financiera del IMPLANDU, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- a) Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;
- b) Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y
- c) Vigilar la aplicabilidad de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental y cumplimiento de la Gestión para Resultados (GPR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Artículo 28.- El IMPLANDU deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos los servidores públicos del Ayuntamiento y, por ende, de los Entes fiscalizables.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este Acuerdo quedan excluidos de esta disposición, atendándose a la naturaleza de su colaboración y no relación de trabajo en dicho órgano.

Artículo 30.- El IMPLANDU deberá cumplir con las disposiciones en materia de acceso a la información conforme al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Huimanguillo y la legislación aplicable

TRANSITORIOS

Primero. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. - El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, (IMPLANDU) puede iniciar sus funciones al día

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

siguiente de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, con base al punto sexto transitorio.

Tercero. - La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los 60 días naturales de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Cuarto. - Por única vez, el Director será nombrado por el Cabildo, previa terna presentada por el Presidente Municipal, de la cual se elegirá al que cumpla con el perfil respectivo y durará en su cargo el tiempo establecido en el artículo 11 de este Acuerdo.

Quinto. - La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU analizará y aprobará, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interno y demás ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento del IMPLANDU. Dicha reglamentación debe ser autorizado por el H. Cabildo del Ayuntamiento y se habrá de incorporar oportunamente en el Bando de Policía y Gobierno.

Sexto .- Derivado del inicio de sus funciones del IMPLANDU, los servidores públicos que conformen la estructura orgánica y funcional, serán por razones presupuestarias, seleccionados de los recursos humanos con los que actualmente cuenta el Gobierno Municipal, de acuerdo al perfil profesional requerido para tal efecto, para ello la Dirección de Administración con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Finanzas, Asuntos Jurídicos, Programación, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, integrarán una comisión de servidores públicos, para determinar, las funciones, recursos humanos y materiales que habrán de transferirse oportunamente para la operación del IMPLANDU.

Séptimo. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y derivado de los trabajos que efectúe la Comisión citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante acuerdo determinará las unidades administrativas, servidores públicos y funciones que en su caso se transferirán al IMPLANDU.

Octavo. - El Ayuntamiento, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2024, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las tareas del IMPLANDU, y deberá evaluar trimestralmente sus necesidades.

Noveno. - La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU, autorizará los manuales internos de organización y trámites del IMPLANDU, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Décimo. - Dentro del plazo de 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se generarán las invitaciones para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere las fracciones II, III y IV del artículo 19 de este Acuerdo.

Décimo primero. - Por única vez, los primeros consejeros ciudadanos a que se refieren las fracciones II, III, IV del artículo 19 de este Acuerdo, una vez designados, durarán en sus funciones por razón de su cargo, hasta finalizar el cuarto trimestre del año en que inicia el mandato constitucional del gobierno municipal entrante.

Décimo segundo. - El Consejo Ciudadano deberá integrarse dentro de los 90 días naturales de la puesta en marcha del IMPLANDU, mediante invitación del Presidente de la Junta Directiva.

Décimo tercero. - Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, deberá adecuarse la normatividad municipal para hacerla acorde al mismo.

Décimo cuarto. - El IMPLANDU contará con un Reglamento Interno el cual será presentado por la Junta Directiva al H. Cabildo dentro de los 120 días hábiles contados a partir de la integración del mismo.

Décimo quinto. - Se instruye a las direcciones de Finanzas, Administración y Programación Municipal para realizar todos los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio sexto, séptimo y octavo de este acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 25-SE-07-ENE/2023 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO